

COMO FUNCIONAN LOS CONSEJOS DE ESCUELA EN OTROS PAISES

EL CASO DE ESPAÑA Y SUS CENTROS ESCOLARES

Podría agotarse la búsqueda de ejemplos extranjeros acerca de la existencia y el acajonar de esas "comunidades de base" que son, en definitiva, los Consejos de Escuela. Sin embargo, la intención de este informe no es suministrar meros registros o listados más o menos completos. Pretendemos, sencillamente, detener la observación en alguna experiencia concreta. Para aprenderla y acaso asimilarla con inteligencia a nuestra propia realidad, en lo que tenga de válida.

Optamos por el modelo que propone España. Es de fácil comprensión y abunda en precisiones. Nos pareció, entonces, una elección atinada.

España tiene los "Centros Escolares". Si consideramos el modo en que se los define -compleja estructura en la que se integran varios grupos humanos: profesores, alumnos, padres, etc.-, los Centros no son sino la versión europea de los Consejos de Escuela. Europeas, sí, porque responde a las tendencias vigentes, en este sentido, en toda Europa occidental. Se interpreta en aquellas latitudes que la acción educativa escolar no se realiza ya de manera aislada, en una relación per-

sonal única (docente-alumnos). Por el contrario, opera en el seno de comunidades más amplias -los Centros Escolares- que son una consecuencia casi espontánea de la democratización de los sistemas educativos.

Claro que estas entidades no están libradas a la improvisación. España ha dictado en los últimos años ajustadas disposiciones legales que les regulan la organización, la dirección y la participación de los distintos estamentos que las conforman. En efecto, el marco normativo de los Centros Escolares se inicia con la L.O.D.E., Ley Orgánica del Derecho a la Educación, y se completa en diciembre de 1985, con el Real Decreto 2376.

El responsable máximo de cada Centro, según lo fijado en las mencionadas reglamentaciones, es el Director escolar, quien debe lograr que estas agrupaciones sean auténticas unidades organizativas. Es que a él atañe que no se las reduzca a la suma, seguro que infructuosa, de actuaciones independientes.

Los Centros Escolares hispánicos cuentan ya con directores nombrados de acuerdo con las últimas normativas (formados técnicamente para el ejercicio de su fun-

ción) y que reúnen cualidades profesionales y humanas adecuadas para el cargo.

Disponen, también, de un conjunto de órganos colegiados constituidos de forma democrática y que les acercan la participación cierta de los grupos que en ellos coexisten.

En consecuencia, los Centros Escolares significan un incuestionable desafío: un reto al cambio de mentalidad, a la profesionalidad, a la vocación y a la solidaridad. Porque, naturalmente, se comprometen los directores pero también los profesores y los padres (que son co-responsables de la acción educativa).

El Estatuto de Centros Escolares fija el soporte organizativo básico delimitando las funciones de los directivos y de los cuerpos colegiados. Esas son las pautas legales generales, aunque -y aquí precisamente radica el interés de la experiencia española- los Centros deben planificar su modo peculiar de organizarse. La estructura, individualmente, entonces, estará condicionada por la circunstancia concreta del Centro en cuestión y por el proyecto educativo que persiga.

Hecha la salvedad ante-

rior, importa destacar ahora cuál es el soporte organizativo básico dictaminado por el Estatuto de Centros Escolares. Se distinguen allí tres instancias: a) Organos Jerárquicos, b) Organos Funcionales y c) Los Miembros del Claustro Docente.

Describámoslas:

Organos Jerárquicos

—Dirección como Organismo Unipersonal o como Equipo Directivo.

—Consejo de Dirección, en las actividades que el Estatuto le confiere para "decidir".

La labor del Director es quintuple: plantea, organiza, coordina, controla y estimula.

Organos Funcionales

Tienen como misión emitir informes, dictámenes; estudiar casos; facilitar la toma de decisiones de los Organos Jerárquicos. Asesoran y apoyan la gestión. Son:

—Claustro de Profesores.
—Consejo de Dirección, en las actividades que el Estatuto le confiere para "asesorar", "informar", "asistir" a otros Organos Unipersonales o Colegiados.

—Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS).
—Departamentos.
—Equipos Docentes.
—Comisiones de Alumnos.

Los Miembros del Claustro Docente

Cada uno de ellos se responsabiliza de un servicio o ponencia, por delegación de la Dirección. Se ocupará, así, de la secretaría, o del comedor, o del transporte, la

biblioteca, los medios audiovisuales, el periódico escolar u otros.

Es en esta instancia en donde mejor se comprueba que el Estatuto prevé para los Centros una correcta y equitativa distribución del trabajo. El Director Escolar, dicen las normas, debe crear canales de comunicación que garanticen la relación armoniosa entre profesores, alumnos y padres. Para ello ha de estar asegurada la información, en doble sentido: de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba.

La participación de los miembros de la comunidad educativa en la dinámica del Centro es ya un derecho institucionalizado en la legislación escolar española. No obstante, las máximas autoridades educativas del gobierno de Felipe González reconocen que dicha legislación no origina tal participación.

Es obvio que no se participa por decreto. Es que conspiran contra este noble objetivo, obstáculos todavía no superados: reticencia, falta de práctica, burocracia. El Director del Centro debe remover esos obstáculos con su estímulo y su acción decidida.

A manera de cierre:

¿Qué cambios se generaron en los estudiantes desde la implementación de los Centros Escolares...?

Conversando con D. Gerónimo Martínez, actual Agregado Cultural de la Embajada de España en Argentina, pudimos saber que, a partir de los Centros, se ha optado por la "calidad" antes que por la "cantidad" de información. "Los jóvenes -dijo nuestro interlocutor- ya no se esmeran tanto por conocer la historia de los Reyes Católicos,

por ejemplo, pero sí por aprender en profundidad la realidad socio-económica de su barrio, de su comunidad, de su distrito. Llegan así, finalmente, al entendimiento de las problemáticas claves del país todo".

Sirva también, para una última reflexión, recordar que los españoles piensan que "la participación activa y responsable en cualquier organismo (leamos Centros Escolares) es, además, la mejor escuela de democracia y de adquisición de hábitos de civismo y colaboración".

FUENTES CONSULTADAS

VIDA ESCOLAR - Revista de la Dirección General de Educación Básica. Madrid, Héroes S.A. Números 220 - 221, septiembre - diciembre, 1982.

APUNTES DE EDUCACION - Cuaderno de Dirección y Administración escolar. Madrid, Ediciones Anaya, Número 27, octubre - diciembre, 1987.